

RESOLUCION No.

1058

2018

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación (...).

Así mismo el Artículo 209, hace referencia a la función administrativa y la forma en que las autoridades pueden trabajar de forma conjunta para el logro de los fines del estado por cuanto, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 113 hace referencia a la colaboración que puede emanar de diferentes órganos del estado para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018, asume la educación como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, para transformar la vida de las nuevas generaciones de colombianos y del conjunto de la sociedad.

Que en Plan Decenal de Educación 2016-2026, la Comisión Académica propuso 10 desafíos con sus respectivos lineamientos estratégicos generales, para ser complementados con la participación de los colombianos a nivel municipal, departamental y nacional. Estos desafíos y lineamientos fueron consolidados y avalados por la Comisión Gestora. Que el Cuarto Desafío Estratégico corresponde a la construcción de una política pública para la formación de educadores. Igualmente, se debe avanzar en planes y programas de formación permanente para maestras y maestros, y demás agentes pedagógicos dirigidos a mejorar y enriquecer su conocimiento disciplinar y sus prácticas pedagógicas. Desde el fortalecimiento a la formación se buscará: 1. Fortalecer la oferta de calidad de programas de formación para educadores, en especial para la educación inicial. 2. Implementar estrategias para identificar y desarrollar la vocación para ser educador y favorecer condiciones para acceder a programas de licenciatura. 3. Desarrollar estrategias de articulación entre las instituciones formadoras y las entidades locales, territoriales y nacionales, para fomentar la formación de educadores y garantizar la pertinencia de la práctica pedagógica en relación con el contexto. 4. Fomentar la investigación en educación y pedagogía y la formación investigativa en las instituciones formadoras de educadores y en los programas de licenciatura a través de estrategias como semilleros, grupos y redes de investigación, entre otros. 5. Garantizar, con el compromiso de las instituciones formadoras de educadores, que en los procesos de formación de estos se fortalezcan las competencias, capacidades y saberes que se quieren desarrollar en los estudiantes. 6. Crear un perfil docente para cada una de las áreas de la Educación Media Técnica definidas en la Ley 115 que sirva como instrumento para los procesos de formación, las convocatorias y los procesos de selección, evaluación y reconocimiento. 7. Incluir temáticas de orientación socio ocupacional en los procesos de formación para educadores de secundaria y media. 8. Definir criterios y condiciones de calidad de la oferta de formación de educadores en servicio. 9. Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización docente con énfasis en investigación en las diferentes áreas obligatorias y saberes ancestrales. 10. Contar con canales de apoyo virtual a la docencia, que permitan el fortalecimiento de las prácticas según las modalidades de enseñanza, el nivel de formación y la ubicación geográfica, entre otros. Desde las mejores prácticas y reconocimientos: 1. Promover espacios alternativos que incluyan la formación docente entre pares para compartir mejores prácticas e incorporar al ejercicio profesional nuevas pedagogías y didácticas, herramientas y tecnologías flexibles. 2. Promover la reflexión sobre el educador y sobre el sentido de su formación para favorecer nuevas experiencias y formas de reconocer y promover su cualificación a través del sistema educativo, en sus distintas trayectorias y naturalezas de formación. 3. Garantizar que los procesos o acciones que se realicen para la identificación, reconocimiento y seguimiento de las cualificaciones de los educadores estén acordes con el desarrollo

RESOLUCION No.

1058

19 NOV. 2018

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

sostenible del país y que sean pertinentes, flexibles, participativos y en continua actualización. 4. Promover en los procesos de formación inicial, continua y avanzada de los educadores el aprendizaje permanente y la reflexión, sistematización y socialización de su experiencia pedagógica. 5. Promover la articulación de los procesos de formación en servicio con la formación inicial y avanzada y generar rutas de formación que respondan a las necesidades diferenciadas de formación de los educadores, de acuerdo con su lugar y proyección en la carrera docente. 6. Ampliar y difundir los programas de financiación y apoyo a la formación de maestría y doctorado para los educadores, garantizando que tengan impacto en el mejoramiento de su práctica pedagógica. 7. Garantizar unas mejores condiciones de bienestar, nivelación salarial y reconocimiento social de los educadores, sobre todo en las zonas rurales y en la educación inicial. Mi Plan es la Educación.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "BOLIVAR, SI AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS", numeral 2.14 Calidad Educativa- El Departamento de Bolívar en armonía con el reto de la nación y en atención a la Baja calidad Educativa, le apuesta al desarrollo de estrategias que conduzcan a mejorar la Calidad en los establecimientos educativos, en el Sector Educativo dentro del Subprograma "Con el Mejoramiento de la Calidad Educativa Bolívar Avanza" se estableció incrementar el índice sintético de calidad educativa del departamento de Bolívar por nivel: primaria: 4.05, secundaria: 3.86 y media: 4.27. Según los resultados entregados por el MEN, Bolívar mejoró en los 3 niveles pero sólo logró la meta de mejoramiento en Secundaria, por su parte, la Nación alcanzó las 3 metas y Bolívar tuvo 29 instituciones con incentivos (o sea, que alcanzaron las 3 metas).

Que para alcanzar el fortalecimiento de Subprograma, se requiere el fortalecimiento de los docentes y Directivos docentes en las áreas de desarrollo institucional, lo cual se contempla en la asistencia técnica y acompañamiento a los procesos institucionales.

Que la formación para el fortalecimiento pretendido deberá redundar en el desempeño académico de los estudiantes a nivel interno y externo con los cuales se pretende implementar estrategias apropiadas para la superación de logros en los alumnos de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar, entre las estrategias se contempla la actualización de docentes con respecto al manejo de los componentes y competencias en cada área.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "BOLIVAR, SI AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS", numeral 2.14 Calidad Educativa- El Departamento de Bolívar en armonía con el reto de la nación y en atención a la Baja calidad Educativa, evidenciada en los recientes resultados de las pruebas SABER, le apuesta al desarrollo de estrategias que conduzcan a mejorar la Calidad en los establecimientos educativos.

Que la formación para el fortalecimiento pretendido deberá redundar en el desempeño académico de los estudiantes a nivel interno y externo con los cuales se pretende implementar estrategias apropiadas para la superación de logros en los alumnos de los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar, entre las estrategias se contempla la actualización de docentes con respecto al manejo de los componentes y competencias en cada área.

Que consolidar el sistema de formación de capital humano, significa desde un marco de calidad educativa disminuir las brechas para que los colombianos en general accedan al sistema educativo, permanezcan en él y puedan ser ciudadanos con las competencias necesarias que les demanda el mundo hoy, innovadores, creativos, comprometidos con la sociedad, que valoren su identidad y desde ella ejerzan sus derechos fundamentales. Las acciones y estrategias de mejoramiento de la calidad deben partir de la evaluación permanente del servicio educativo, que permitan orientar estrategias de mejora e implementar acciones focalizadas a cada uno de los actores del proceso.

Ley 489 de Diciembre 29 de 1998 en su Artículo 95 consagra respecto a la asociación entre entidades públicas, que las mismas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

RESOLUCION No.

058

19 NOV. 2018

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad se reitera que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Como materialización del principio de Colaboración Armónica de las Autoridades Públicas, el numeral 10º del art. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales para el cumplimiento de sus cometidos y el reconocimiento de sus derechos a los particulares"*. En ese mismo enfoque el art. 6º de la Ley 489 de 1998, establece que *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que las ETC tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, para ello se expidió la Resolución 2447 de 2014 mediante la cual se dispuso que los programas de formación conducentes a créditos para el ascenso en el escalafón docente se desarrollarán durante las semanas de desarrollo institucional en cada semestre y durante los días sábados, domingos, festivos, jornadas contrarias y/o en vacaciones de docentes, por lo tanto es procedente desarrollar el presente proceso de formación durante el periodo vacacional de los docentes.

Que para el desarrollo de estas actividades la Administración, luego de haber analizado las propuestas presentadas en el plan anual de formación docentes de la Secretaría de Educación, así como la oferta de formación docente de las distintas universidades, como en la información histórica de la Entidad, se concluyó que la asistencia técnica debe concretarse en una propuesta única que garantice la formación docente de los educadores del régimen 2277 de 1979 y 1278 de 2012, que les permita ascender en el escalafón docente y promover el interés por la cualificación y el mejoramiento de las prácticas pedagógicas y su consecuente impacto en la calidad de la educación en el entorno académico, por ello se escogió invitar, evaluar y aceptar la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, debido a que ofrece la posibilidad de realizar la homologación de créditos para la realización de MAESTRÍAS EN EDUCACIÓN de la UNAD a los docentes participantes.

Que se ha efectuado la revisión de todos los documentos y anexos pertenecientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, determinando técnicamente su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo cual y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, es un ente autónomo de Educación Superior, fue creada por la Ley 52 de 1981, como un establecimiento público del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional. Mediante la Ley 396 del 5 de agosto de 1997, el Congreso de la República de Colombia decretó el cambio de denominación por el de Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD- y por decreto presidencial 2770 del 16 de agosto de 2006 se transforma en ente autónomo universitario. Se rige por sus propias normas internas, en los marcos de la Constitución Política de Colombia y la Ley que organiza la educación superior en Colombia que esté en vigencia. Como tal, tiene la facultad de darse sus propias

RESOLUCION No.

1058

19 NOV. 2018

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

autoridades y gobierno; goza de personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, rentas y patrimonio propios e independientes.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, es una institución universitaria pública del Distrito Capital de Bogotá, que tiene como objeto de diseñar e implementar programas académicos con la estrategia pedagógica de la educación a distancia, que fuesen pertinentes con las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales y acordes con los retos y las demandas de una sociedad democrática, participativa y dinámica afines con modelos científicos, sociales y culturales del siglo XXI.

Que dentro de los programas académicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, se destacan: Licenciatura en Etnoeducación, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Además de estos programas académicos se destaca la Escuela de Ciencias de la Educación, la cual se concibe como una declaración centrándose en quiénes somos, qué hacemos, cómo lo hacemos, a quiénes servimos, cuál es nuestro producto y a dónde queremos dirigirnos, definiéndose como tarea fundamental promover el desarrollo humano sostenible de la sociedad y, en especial, de la comunidades menos favorecidas social y económicamente; nuestro accionar pedagógico se fundamenta en el aprendizaje autónomo, con base en los principios y prácticas de la educación a distancia apoyada en las TIC y, nuestra acción educativa se caracteriza por la creatividad e innovación, la búsqueda constante de la excelencia y la calidad en todos su procesos y servicios, la concepción global e internacional de sus programas, la deliberación intelectual libre y respetuosa, la eficiencia y la equidad social.

Que la necesidad de la Secretaría de Educación planteada en el Plan Anual de Adquisiciones es procedente resolver con la contratación de una institución de educación superior de reconocida idoneidad, en cuyo objeto esté la formación educativa y cuente con programa de formación que garantice la participación de los docentes pertenecientes a los dos regímenes legales de la docencia, y promueva un proceso de formación dirigido a la pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar en el presente proceso de contratación será bajo la modalidad de contratación directa por convenio interadministrativo, atendiendo a la búsqueda y supervisión del servicio educativo común con la entidad cooperante, para lo cual el Secretario de Educación considera justificada la modalidad y la escogencia del cooperante, de acuerdo a estudio de idoneidad realizado.

Que para el aúno de esfuerzos la institución de educación superior aporta al presente convenio su capacidad técnica, administrativa y pedagógica trasladada hasta las instituciones educativas del territorio donde se impartirá la formación, sin variación del valor de la oferta económica de los diplomados, en el caso que los docentes prefieran realizarlo en la sede de la institución en la ciudad de Cartagena.

DETERMINACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente convenio para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el Departamento de Bolívar.

PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

VARIABLES	DESCRIPCION
Salario mínimo legal vigente	Corresponde al valor del SMMLV año 2018
Impuestos	8% + \$26.375 sistematización
Costo promedio de diplomados	Estudio del mercado y oferta (Estudio del Sector)

RESOLUCION No.

1058

19 NOV. 2018

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente convenio están respaldadas con los Certificados de Disponibilidad presupuestal CDP No. 1109, del 12 de junio de 2018.

ACTIVIDADES

El cooperante desarrollará las siguientes actividades inmersas en su propuesta a) Suscribir con el Supervisor designado por la Secretaria de Educación, el acta de Inicio de ejecución del convenio. b) Garantizar que en la ejecución de los diplomados participen los docentes y/o directivos docentes de las Instituciones Educativas del Departamento, que se inscriban o soliciten participar, manteniendo los límites de la propuesta económica. c) Asumir los gastos imprevistos derivados del convenio y relacionados directamente con su ejecución. e) Atender oportunamente los requerimientos de servicio que le formule la Secretaria a través del supervisor designado para el efecto. f) Disponer de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el Supervisor le formule. g) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria a través del Supervisor que para el efecto designe. h) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el convenio y por ningún motivo suspender su ejecución, sin mediar aprobación del Departamento. i) Suscribir con el Supervisor designado por la Secretaria de Educación, las actas correspondientes de seguimiento, recibo, terminación y liquidación del convenio. j) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes. k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. l) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. m) Mantener y retener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto. n) Hacer uso de la identidad corporativa del DEPARTAMENTO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del convenio o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo. o) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. p) Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc., con cargo al convenio. q) Acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. r) Destinar los recursos financieros, humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del convenio. s) Presentar informes al supervisor del convenio sobre todos los aspectos del mismo, en cada una de sus etapas, adjuntando la evidencia fotográfica de cada grupo de profesores, concordando con el listado de asistencia correspondiente. t) Notificar el Departamento los requerimientos realizados por cualquier órgano de control del estado. u) Mantener indemne al Departamento con ocasión a los actos realizados por el personal con el cual se ejecute el servicio educativo

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESOLUCION No.

1058

DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un Convenio Interadministrativo para la realización de diplomado en pedagogía y didáctica intercultural e inclusión educativa, que conlleve al mejoramiento de la calidad educativa en el departamento de bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

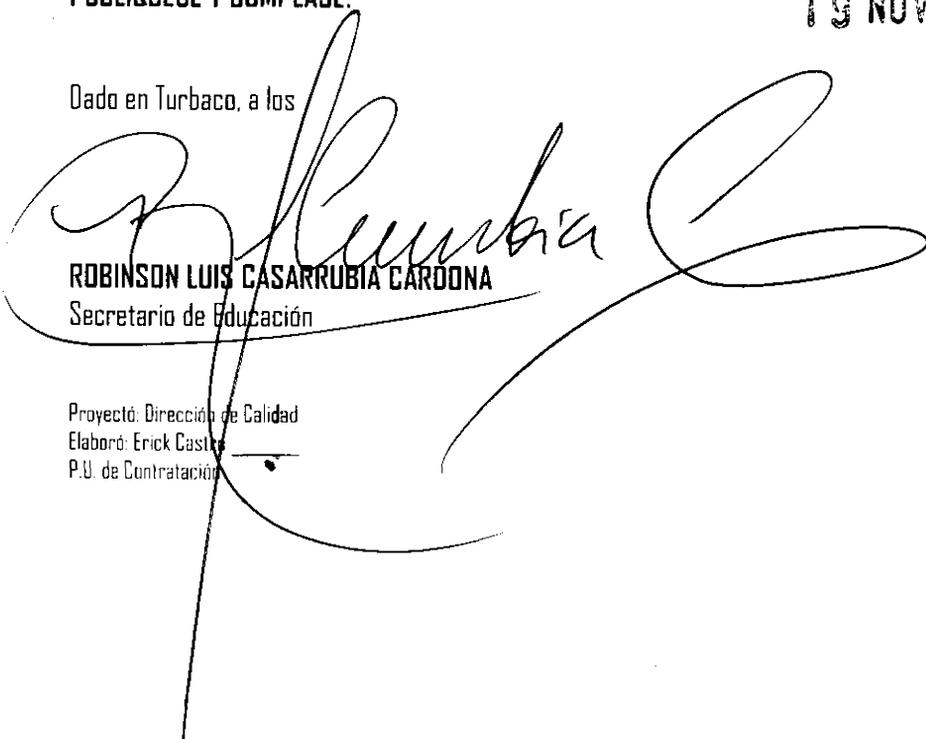
La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrá ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

19 NOV. 2018

Dado en Turbaco, a los


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación

Proyectó: Dirección de Calidad
Elaboró: Erick Castro
P.U. de Contratación